



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: EJECUTIVO

Rad. 2022.00255.00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA COOEDUMAG con NIT. 891.701.124-6

DEMANDADO: ALEJANDRO IGNACIO GOMEZ NOGUERA con CC12.563.753, JOSE MANUEL NUÑES ENRIQUES con C.C. 85.448.678 y LIGIA VARGAS DE AGUAS con C.C. 57.290.688

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez paso el presente proceso ejecutivo, informándole que, el demandante solicita el decreto de medida cautelar. Adicional, el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA**, nos comunicó del embargo de lo que por cualquier causa se llegare a desembargar o el remanente del producto en caso de remate del demandado **ALEJANDRO IGNACIO GÓMEZ NOGUERA**. Sírvase proveer. Santa Marta, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

1. ANTECEDENTES

Atendiendo el informe secretarial, el demandante solicita el decreto de medida cautelar, por ser procedente de conformidad al artículo 466 de C.G.P se procederá con el trámite de rigor por parte del Despacho.

Adicionalmente el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA**, nos comunicó del embargo de lo que por cualquier causa se llegare a desembargar o el remanente del producto en caso de remate del demandado **ALEJANDRO IGNACIO GÓMEZ NOGUERA**.

El embargo y secuestro de lo que por cualquier causa se llegare a desembargar y el remanente del producto en caso de remate, dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía con acción real iniciado por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra ALEJANDRO IGNACIO GÓMEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: EJECUTIVO

Rad. 2022.00255.00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA COOEDUMAG con NIT. 891.701.124-6

DEMANDADO: ALEJANDRO IGNACIO GOMEZ NOGUERA con CC12.563.753, JOSE MANUEL NUÑES ENRIQUES con C.C. 85.448.678 y LIGIA VARGAS DE AGUAS con C.C. 57.290.688

NOGUERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.563.753; proceso con radicado No. 2021-00417-00, de conocimiento del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SANTA MARTA;

Por lo que el Juzgado,

1. RESUELVE

1. Decretar el embargo de lo que se llagaré a desembargar, y del remanente del producto en caso de remate, dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía con acción real iniciado por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** contra **ALEJANDRO IGNACIO GÓMEZ NOGUERA** con CC12.563.753 identificado con radicado 47001405300120210041700, proceso adelantado en éste mismo Juzgado. Por secretaria líbrese el respectivo oficio con destino al expediente de la referencia.
2. Tomar nota del embargo del remanente del producto en caso de remate sobre los bienes inmuebles embargados de propiedad del demandado **ALEJANDRO IGNACIO GÓMEZ NOGUERA** en el presente proceso que se identifica con radicado No. 47001405300120220025500, decretado por el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES SANTA MARTA** dentro del proceso ejecutivo con radicado 47001418900320230040500. Ofíciase al Juzgado informándole la presente decisión.
3. La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del despacho hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a las dependencias oficiadas, a través del correo institucional j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: EJECUTIVO

Rad. 2022.00255.00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA COOEDUMAG con NIT. 891.701.124-6

DEMANDADO: ALEJANDRO IGNACIO GOMEZ NOGUERA con CC12.563.753, JOSE MANUEL NUÑES ENRIQUES con C.C. 85.448.678 y LIGIA VARGAS DE AGUAS con C.C. 57.290.688

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 079 de fecha de 29 de
septiembre de 2023, se notificará el auto
anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta

Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea

Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 1859

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho
judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al
contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su
numero de Radicación.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría